

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se publica el modelo de formulario de consentimiento informado para la utilización de preembriones con fines de investigación.

El artículo 3 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables, establece que para la utilización de los preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro, será necesario la donación de los mismos por parte de los progenitores. Para ello los progenitores, con anterioridad a la realización de la donación, deberán ser informados pormenorizadamente de los objetivos que se persiguen con la investigación y de sus implicaciones, y que una vez recibida esta información, los progenitores deberán prestar consentimiento escrito, que será revocable y modificable.

La Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, establece en la Disposición final primera que las parejas progenitoras, o la mujer en su caso, determinarán el destino de los preembriones humanos sobrantes que hayan sido crioconservados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pudiendo elegir entre el mantenimiento de la crioconservación hasta que le sean transferidos; la donación sin ánimo de lucro con fines reproductivos a otras parejas que lo soliciten conforme a lo establecido en la Ley 35/1988, de 22 de noviembre; el consentimiento para su utilización con fines de investigación; o proceder a su descongelación sin otros fines.

El Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, establece en el artículo 2 el consentimiento de los progenitores para la utilización de

preembriones con fines de investigación. En el apartado 2 del mencionado artículo determina que los formularios de consentimiento deberán informar a los donantes, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, pueden ejercitar otras opciones. Asimismo, se establece que los formularios deberán incluir, en todo caso, una cláusula en la que se especifique la renuncia de los donantes a cualquier derecho de naturaleza económica, patrimonial o potestativa sobre los resultados que pudieran derivarse de manera directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo.

Por ello, y habida cuenta de la conveniencia de que exista un modelo de formulario de consentimiento para la donación de preembriones con fines de investigación para los centros de reproducción asistida, se hace necesario la publicación del citado modelo de formulario.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Publicar el modelo de formulario de consentimiento informado, que figura como Anexo a esta Orden, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenida de preembriones sobrantes.

Disposición final única. La presente Orden comenzará a producir efectos el día siguiente al su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004

M.ª JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA DONACIÓN DE PREEMBRIONES HUMANOS CRIOCONSERVADOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

D. _____ con DNI/ NIF _____ de _____ años de edad
 y D^a. _____ con DNI/ NIF _____ de _____ años de
 edad, con domicilio en _____ Localidad _____

Municipio _____ Provincia de _____

EN PRESENCIA DE

D./ D^a. _____ con DNI/ NIF _____ como facultativo responsable
 y en calidad de representante de la Unidad/ Centro de Reproducción Asistida _____
 _____ con CIF _____ y Número de Autorización/ Inscripción en el
 Registro Oficial _____ Provincia de _____

DECLARAN/ DECLARA

- 1º.- Con fecha _____ se realizó el tratamiento de fecundación in vitro, dando lugar a la crioconservación de _____ preembriones.
- 2º.- Con fecha _____ autorizamos/ autoricé la donación de dichos preembriones a otras parejas o mujer en su caso.
- 3º.- Que hemos sido informados/ he sido informada fehacientemente por el facultativo arriba indicado, de los objetivos que se persiguen con la investigación y de sus implicaciones, y específicamente sobre los aspectos que se relacionan a continuación:
 - a) Que conforme a lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 45/ 2003, de 21 de noviembre, podemos/ puedo ejercitar otras opciones.
 - b) Que la donación es de carácter voluntaria, altruista y desinteresada y que la finalidad de la investigación será mejorar la salud y la calidad de vida de las personas.
 - c) Que este consentimiento puede ser modificado y revocado en cualquier momento.

AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Los/ La abajo firmantes/ firmante:

- 1º.- Autorizamos/ autorizo la donación de dichos preembriones con fines de investigación, siempre que ésta se realice de acuerdo con la normativa.
- 2º.- Renunciamos/ renuncio a cualquier derecho de naturaleza económica, patrimonial o potestativa sobre los resultados que pudieran derivarse de manera directa o indirecta de las investigaciones que se lleven a cabo.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/ LA FACULTATIVO RESPONSABLE

LOS PROGENITORES/ LA PROGENITORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se convocan premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2003/2004.

La Orden ECD/1696/2002 de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, contempla en su artículo quinto que las Administraciones Educativas competentes, a través de las correspondientes convocatorias, regularán todos los aspectos relativos a los mencionados premios, estableciendo los correspondientes plazos, procedimiento y modelo de inscripción.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional Específica de grado superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2003/2004.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional específica correspondientes al curso académico 2003/2004.

2. Será de aplicación a los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional específica en centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Requisitos de los candidatos.

Podrá optar a estos Premios Extraordinarios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional específica.

2. Haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2003/2004.

3. Haber obtenido en el ciclo formativo una calificación igual o superior a 8,5. A estos efectos la calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una sola cifra decimal. Por tanto no se tendrán en cuenta, para el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Artículo 3. Número de Premios.

1. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Específica.

Artículo 4. Inscripción y Documentación.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados, deseen participar en la convocatoria se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico antes del 31 de enero de 2005. La inscripción se realizará en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I de la presente Orden.

2. Junto con la inscripción los alumnos y alumnas deberán presentar la siguiente documentación:

3. Certificación académica expedida por el Instituto de Educación Secundaria donde se haya finalizado el ciclo formativo o por aquél al que esté adscrito el centro privado en el que se cursó. (Anexo 2)

4. Breve currículum vitae indicando, en su caso, premios o becas obtenidas durante el periodo de realización de estos estudios y otros méritos que se deseen alegar, acompañados de la documentación correspondiente.

5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo sin subsanar la falta, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. Finalizado el plazo de inscripción y en el plazo de cinco días, los Secretarios o Secretarías de los centros docentes remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación la relación de las inscripciones presentadas. A dicha relación se adjuntarán las solicitudes y toda la documentación aportada por el alumnado.

Artículo 5. Valoración de solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se creará un Jurado de selección designado por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, que estará integrada por:

Presidente: El Inspector General de la Consejería de Educación o persona en quien delegue

Vocales: Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Dos inspectores o inspectoras de Educación.

Dos profesores o profesoras de Formación Profesional.

Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario/a.

2. El Jurado podrá proponer desierto alguno de los premios.

3. En caso de empate entre participantes de una misma familia profesional, el Jurado podrá tener en cuenta la segunda cifra decimal de la nota media del expediente académico.

4. De persistir el empate se considerarán las calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales asociados a la competencia.

5. En último caso, el Jurado podrá establecer las pruebas que estime convenientes.

Artículo 6. Resolución.

1. Antes del 1 de marzo el Jurado de selección ordenará la publicación de la propuesta de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. Este listado se hará público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, en los de los centros docentes donde se hayan inscrito los aspirantes a los premios y en la página web de la Consejería de Educación, www.juntadeandalucia.es/educacion.

3. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, los aspirantes podrán presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen convenientes, mediante escrito dirigido al Jurado de selección, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que se publique el listado.

4. Antes del 20 de marzo, el Jurado resolverá y elevará la propuesta de adjudicación de premios a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, que propondrá a la Excm. Consejera de Educación la concesión de premios, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.